

PROVIDENCIA, 2 2 ENE 2019

EX.N° 92 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.859 de 14 de Diciembre de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para contratar el "SERVICIO DE DIGITACION ESPECIALIZADA DE PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2019", adquisición Mercado Publico ID 2490-98-LQ18.-

- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.951 de 27 de Diciembre de 2018, se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°23, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-
- 3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 3 de Enero de 2019.-
- 4.- El Memorándum N°403 de 7 de Enero de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por MULTISERVICIOS E INGENIERIA CARDI SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 5.- El Control de Registro de Obligaciones N°005-2019 de 7 de Enero de 2019, de la Secretaria Comunal de Planificación.-
- 6.- El Acuerdo N°717 adoptado en la Sesión Ordinaria N°85 de 15 de Enero de 2019, del Concejo Municipal.

DECRETO:

- 1.- Adjudícase a MULTISERVICIOS E INGENIERIA CARDI SPA, RUT.Nº76.067.452-4, la propuesta pública para el "SERVICIO DE DIGITACION ESPECIALIZADA DE PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2019".-
- 2.- La contratación se regirá por las condiciones, características, detalle de ejecución del contrato, establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, por las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en su defecto, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Permisos de Circulación dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en adelante IMC y el funcionario encargado será doña YASNA VALDEBENITO BUSTAMANTE.-
- **4.-** El valor total del contrato será a suma alzada y no contempla reajuste de ningún tipo, por un monto total de **\$98.918.620.-** IVA incluido, y a los precios unitarios ofertados en el Formulario N°7, según el siguiente detalle:



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 92 / DE 2019

4.1.- El Monto total de \$98.918.620.- IVA incluido, se compone de los siguientes ítems:

1. SERVICIO N°1: Digitación Proceso Masivo (por única vez)

ÍTEM	SERVICIO	PERÍODO	N° DIGITADORES (A)	VALOR UNITARIO DIGITADOR POR EL PERÍODO \$ (B)	VALOR TOTAL PERÍODO \$ (A X B)
	DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN VÍA INTERNET	Desde el 11 de Febrero al 5 de Abril	12 (en turno diurno)	\$1.324.460	\$15.893.520
a.			3 (turno nocturno)	\$446.970	\$1.340.910
b.	DIGITACIÓN PERMISOS DE CIRCULACIÓN EN MÓDULOS	Desde el 1 de Marzo al 1 de Abril	39	\$781.230	\$30.467.970
c.	DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN EN OFICINA MUNICIPAL	Desde el 1 de Marzo al 1 de Abril	2	\$640.760	\$1.281.520
d.	DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE INSTITUCIONES	Desde el 1 de Marzo al 1 Abril	2	\$640.760	\$1.281.520
SUBTOTAL NETO \$					\$50.265.440
e.	DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN PARA REGISTRO COMUNAL	Desde el 18 de Marzo hasta el 17 de Mayo	4	\$1.264.650	\$5.058.600
	TOTAL NETO SERVICIO N°1 \$				\$55.324.040
IMPUESTO (19%) \$				\$10.511.568	
	TOTAL SERVICIO N°1 \$			\$65.835.608	

2. SERVICIO N°2: Servicio Permanente de Digitación especializada

SERVICIO	PERÍODO	N° DIGITADORES (A)	VALOR UNITARIO DIGITADOR MENSUAL \$ (B)	VALOR TOTAL \$ (A X B X 11 MESES)
DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE INSTITUCIONES	Desde el 1 de Febrero al 31 de Diciembre	5	\$505.470	\$27.800.850
***		TOTAL NE	TO SERVICIO N°2 \$	\$27.800.850
IMPUESTO (19%) \$			\$5.282.162	
		TOTA	AL SERVICIO N°2 \$	\$33.083.012





HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 92 / DE 2019

4.2.- El Listado de Precios Unitarios, Formulario N°7:

LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS PARA PERÍODO MASIVO:

İTEM	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Personal "valor por hora hábil"		
1.1	Valor hora personal digitador módulos	1 hora	\$4.748
1.2	Valor hora personal call center diurno	1 hora	\$4.748
1.3	Valor hora personal call center nocturno	1 hora	\$4.748
1.4	Valor hora personal oficina municipal	1 hora	\$4.748
1.5	Valor hora personal atención empresas	1 hora	\$4.748
1.6	Valor hora personal de archivo	1 hora	\$4.748
2	Personal "valor por hora inhábil o festiva"		
2.1	Valor hora personal digitador módulos	1 hora	\$7.128
2.2	Valor hora personal call center diurno	1 hora	\$7.128
2.3	Valor hora personal call center nocturno	1 hora	\$8.913
2.4	Valor hora personal oficina municipal	1 hora	\$7.128
2.5	Valor hora personal atención empresas	1 hora	\$7.128
2.6	Valor hora personal de archivo	1 hora	\$7.128

LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS FUERA DEL PERÍODO MASIVO:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$
1	Personal "valor por hora hábil"		
1.1	Valor hora personal digitador módulos	1 hora	\$4.748
1.2	Valor hora personal call center diurno	1 hora	\$4.748
1.3	Valor hora personal call center nocturno	1 hora	\$4.748
1.4	Valor hora personal oficina municipal	1 hora	\$4.748
1.5	Valor hora personal atención empresas	1 hora	\$4.748
1.6	Valor hora personal de archivo	1 hora	\$4.748
2	Personal "valor por hora inhábil o festiva"		
2.1	Valor hora personal digitador módulos	1 hora	\$7.128
2.2	Valor hora personal call center diurno	1 hora	\$7.128
2.3	Valor hora personal call center nocturno	1 hora	\$8.913
2.4	Valor hora personal oficina municipal	1 hora	\$7.128
2.5	Valor hora personal atención empresas	1 hora	\$7.128
2.6	Valor hora personal de archivo	1 hora	\$7.128

5.- El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

5.1.- SERVICIO N°1: PROCESO MASIVO

ESTADO DE PAGO SERVICIOS PROCESO MASIVO: Considera todos los servicios del proceso masivo excepto el servicio para registro comunal, se pagará una vez prestados los servicios en un 100% y recepcionados conforme por parte de la IMC a través del Libro de Servicios.-

ESTADO DE PAGO SERVICIO DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN PARA REGISTRO COMUNAL: Se pagará una vez prestado el servicio en un 100% y recepcionado conforme por parte de la IMC a través del Libro de Servicios.-



HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 92 / DE 2019

Este pago corresponde a los servicios del proceso masivo, se cursarán dos estados de pago.-

Su facturación será una vez aprobado el estado de pago correspondiente por parte de la IMC y su pago dentro de los 30 días de haber sido recepcionado conforme la factura.-

5.2.- SERVICIO N°2 MENSUAL: SERVICIO PERMANENTE DE DIGITACIÓN ESPECIALIZADA

Corresponderá a ESTADOS DE PAGOS MENSUALES, siendo su Valor el Total Mensual del Servicio N°2, indicado en el ítem 2 de la Carta Oferta. Su facturación será por mes vencido y su pago dentro de los 30 días de haber sido recepcionado conforme el documento. El primer pago corresponderá luego del primer mes vencido o su proporcional.-

La empresa contratista deberá presentar estados de pagos mensuales, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al que se prestó el Servicio. Una vez aprobado el estado de pago (por la IMC), la empresa contratista deberá emitir la respectiva factura.-

En caso de existir cualquier pago mensual proporcional, este será realizado en base a 30 días (mes), obteniendo el valor diario de esta forma el cual será multiplicado por los días de servicios efectivos a cancelar por la prestación efectuada.-

5.3.- SERVICIOS EVENTUALES MEDIANTE LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

Los servicios del Listado de Precios Unitarios que sean requeridos, serán pagados conforme a las cantidades y montos efectivamente aprobados, según lo señalado en Artículo N°29 de las Bases Administrativas, incluyendo el cumplimiento de las restricciones ahí descritas. Se deberá adjuntar al documento de pago, el Memorando de la Dirección de Tránsito y Transporte Público (con V°B°), el Acta de Comisión de Hacienda (cuando corresponda) y el respectivo folio del Libro de Servicios.-

Una vez ejecutada la labor y recepcionada por el IMC, se procederá a cursar su pago, para lo cual la IMC deberá elaborar un memorándum, que cuente con las visaciones y autorizaciones, cuando corresponda, en señal de conformidad de los servicios y montos facturados.-

6.- El plazo de ejecución del período masivo considera las siguientes fechas de acuerdo a cada servicio, el inicio del contrato será desde el día siguiente de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019:

SERVICIO N°1: DE PROCESO MASIVO:

		PERÍODO
a	DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN VÍA INTERNET	Desde el 11 de Febrero al 05 de Abril
b	DIGITACIÓN PERMISOS DE CIRCULACIÓN EN MÓDULOS	Desde el 1 de Marzo al 01 de Abril
С	DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN EN OFICINA MUNICIPAL	Desde el 1 de Marzo al 01 de Abril
d	DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE INSTITUCIONES	Desde el 1 de Marzo al 01 abril
е	DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN PARA REGISTRO COMUNAL	Desde el 18 de Marzo hasta el 17 de Mayo





HOJA N°5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 92, / DE 2019

SERVICIO N° 2: SERVICIO PERMANENTE DE DIGITACIÓN ESPECIALIZADA

SERVICIO 2	PERÍODO
DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE	Desde el 1 de Febrero hasta el 31 de
INSTITUCIONES (FEBRERO A DICIEMBRE 2019)	Diciembre 2019

- 7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya hasta en un 30% valor total del contrato.-
- 7.1.- En caso de aumento del servicio mensual contratado la empresa contratista se obliga a respetar los valores unitarios pactados en la oferta económica indicada en el Formulario N°6.-
- 8.- Todos los aumentos que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, cuyo monto será equivalente al 5% del valor del aumento del contrato, la que deberá tener una vigencia igual al plazo del contrato, más el periodo de garantía de contrato original.-
- 8.1.- En cualquier caso, el monto de estas garantías deberá mantenerse actualizado conforme a los aumentos de contrato que surjan en el curso de la vigencia de éste.-
- **8.2.-** Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del Servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicios y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-
- **8.3.-** Los Servicios Eventuales mediante Listado de Precios Unitarios, comúnmente son solicitados a lo largo del año, son esporádicos y no programados, siendo sólo realizados a medida que se recepcionan las solicitudes o requerimientos.-
- **8.4.-** En caso de requerirse estos servicios, se entenderán parte del porcentaje de aumento de contrato, el requerimiento será registrado por el IMC en el Libro de Servicio, para la formalizar este aumento debe contarse con las visaciones correspondientes, decreto exento que aprueba el aumento y la orden compra.-
- **8.5.-** Se debe precisar que el Municipio podrá efectuar tales requerimientos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, financiera y a las necesidades del servicio de acuerdo a lo que mejor convenga al interés municipal, pudiendo incluso contratar con un tercero de acuerdo a lo señalado en la ley de compras públicas y su reglamento.-
- **9.-** La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-
- **9.1.-** Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.
- 9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicio.-
- **9.3.-** Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará el respectivo memorándum aplicando la multa, a través de oficio de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicio, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

ph



HOJA N°6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° __ 92 / DE 2019

- 9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N°45 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación.-
- 10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresado en pesos chilenos, su vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía podrá ser reemplazada en el mes de Junio de 2019 por el saldo insoluto del contrato, la que deberá extenderse a lo menos en 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo..-
- 10.1.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-
- 10.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-
- 11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el Nº10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato hasta su total y completa prestación.-
- 12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta prestación del Servicio contratado de conformidad con establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato de Servicios.-

En este sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción del Servicio.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

14.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en el servicio, desde el inicio y durante la prestación del servicio sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.-

m

15.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-



HOJA N°7 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N°

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

- 16.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal.-
- 16.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-
- 17.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponde, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3º del Decreto Supremo Nº594 de 1999, del Ministerio de Salud.-
- 18.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

19.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.11.003.004

Subprograma: 01 CR o CMP: 07.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.

EVELYN MATTHEI FORNET

Alcaldesa

C&/MRMQ/IMY/J/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación Dirección de Tránsito y Transporte Público

MARIA RAQUEL DÉ LA MAZA QUIJAD Secretario Abogado Municipal

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 136 /